

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

**ASUNTO: APRECIACION FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRUEBA ILRT DE R130 A R131 DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ I**

Con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante carta de referencia carta de referencia ATA-CSN-018327 (nº de registro de entrada 59917), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) solicitud de Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de apreciación favorable para la ampliación de plazo de ejecución de la prueba ILRT de la recarga R130 a la recarga R131.

La solicitud de CNAT tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución establecido de 10 años de la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la unidad I de CN Almaraz, de manera que la misma pueda ser ejecutada en la recarga R131 (abril de 2026) en lugar de en la recarga R130 (octubre 2024), con el fin de evitar coincidencias temporales en las ejecuciones de las ILRT de la unidad I de CN Almaraz y la unidad I de CN Ascó en otoño de 2024, con los riesgos de interferencia que supone para las recargas de ambas centrales.

El titular presenta dicha solicitud de acuerdo con la instrucción técnica CSN-IT-DSN-08-83, sobre el intervalo de realización de la prueba integrada de fugas de contención (ILRT) en CN Almaraz, de 19/11/2008, en la que se indica que, en caso de que se necesite ampliar el plazo de 10 años entre pruebas, hasta un plazo máximo de 15 meses, el titular deberá solicitar al CSN su apreciación favorable mediante una carta en la que explique y justifique los motivos de tal aplazamiento.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 12 de junio de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la ampliación del plazo de la ejecución de la ILRT de la unidad I de la central nuclear Almaraz, antes del fin de la recarga R131 y, en cualquier caso, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha requerida originalmente (febrero 2026, diez años tras la realización de la última prueba ILRT). Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

## Secretaría General

CSN/C/SG/AL1/24/02  
N.º EXP.: AL1/SOLIC/2023/6

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*